



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n° 166/14

Luxemburgo, 4 de diciembre de 2014

Sentencia en el asunto C-243/13
Comisión / Suecia

Se imponen a Suecia sanciones económicas por no haber ejecutado una sentencia del Tribunal de Justicia de 2012 que declaraba no conforme la transposición de la Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación

Además de una suma a tanto alzado de 2 millones de euros, el Tribunal de Justicia impone a Suecia, hasta la plena ejecución de la sentencia que se dicta hoy, una multa coercitiva de 4 000 euros diarios hasta que se adopten las medidas necesarias para ejecutar la primera sentencia de 2012

La Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación¹ establece un procedimiento de autorización de las actividades industriales que tienen un fuerte potencial de contaminación y prevé los requisitos mínimos que debe respetar toda instalación para poder estar autorizada. Por tanto, su finalidad es proteger el medio ambiente frente a las consecuencias derivadas de las actividades industriales contempladas.

Mediante una primera sentencia dictada en 2012,² a raíz de un recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión, el Tribunal de Justicia declaró que Suecia había incumplido la Directiva porque 29 instalaciones no satisfacían los requisitos previstos en ésta.

En 2013, tras considerar que Suecia aún no había ejecutado la sentencia de 2012 (dos instalaciones seguían infringiendo la normativa), la Comisión interpuso un segundo recurso por incumplimiento. Posteriormente, la Comisión comunicó al Tribunal de Justicia que aún no se habían adoptado las medidas necesarias respecto a una de las dos instalaciones a las que se refería el recurso, mientras que la situación de la otra instalación ya se había regularizado entretanto.

En la sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que cuando expiró el plazo fijado en el escrito de requerimiento de 1 de octubre de 2012, había dos instalaciones que no se explotaban con arreglo a una autorización prevista por la Directiva y que, por tanto, en esa fecha, Suecia no había adoptado todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las obligaciones derivadas de la sentencia de 2012. El Tribunal de Justicia concluye que Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho de la Unión.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia condena a Suecia a pagar una suma a tanto alzado de 2 millones de euros.

En caso de que el incumplimiento declarado en la primera sentencia de 2012 persistiera el 4 de diciembre de 2014, fecha de la presente sentencia, **Suecia también se vería condenada a pagar una multa coercitiva de 4 000 euros** por día de retraso, a contar desde ese día y hasta la fecha en que se ejecute la sentencia de 2012.

Por lo que se refiere al cálculo del importe de la multa coercitiva, el Tribunal de Justicia tiene en cuenta los esfuerzos realizados por Suecia con la finalidad de cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de la Directiva: el día de la vista, sólo una de las 29 instalaciones a las que

¹ Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (versión codificada) (DO L 24, p. 8).

² Sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de marzo de 2012, Comisión/Suecia ([C-607/10](#)).

se refería la sentencia de 2012 aún no estaba autorizada conforme a los requisitos de la Directiva. Además, el Tribunal de Justicia señala que Suecia cooperó estrechamente con la Comisión durante el procedimiento y que, por lo que respecta a las consecuencias del incumplimiento, las partes están de acuerdo en que no ha existido un peligro considerable para el medio ambiente y la salud humana.

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667